



Oficio No. **0224-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 19 de junio de 2023.

Señores

Dr. Nicolay Samaniego Erazo PHD.

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.**

Ing. Jonathan Izurieta F.

**DIRECTOR FINANCIERO**

Ing. Verónica Reinoso Goyes Msc

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Informe de carácter No lucrativo de Auditoría Externa de la Universidad Nacional de Chimborazo año 2022**

**RESOLUCIÓN No. 0220-CU-UNACH-SE-ORD-19-06-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 161 establece: "Carácter no lucrativo. - Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, las instituciones de educación superior presentarán anualmente al Consejo de Educación Superior, un Informe de auditoría externa, que será contratado por las instituciones de una lista de empresas auditoras previamente calificada por el Consejo de Educación Superior (...)"

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el Cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior establece: "Aprobación del informe de auditoría externa. - El Órgano Colegiado Superior, en calidad de máxima autoridad de la IES, previo a su presentación al CES, deberá aprobar el informe de auditoría externa, en la forma y mecanismos previstos en los respectivos instructivos que se expidan para el efecto";

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales";



**Que,** con Oficio No. 0691-DF-UNACH-2023-OF, el Ing. Jonathan Izurieta, Director Financiero de la Universidad Nacional de Chimborazo, manifiesta: "Señor Rector como es de su conocimiento se procedió a la contratación del servicio de auditoría externa de procedimientos previamente convenidos para el informe de carácter no lucrativo CES, de la Universidad Nacional de Chimborazo del año 2022. La firma auditora Aliado Contable es la Empresa contratada quien llevó a cabo el respectivo estudio, por lo que me permito remitir a su autoridad el informe adjunto en dos anillados originales y digital, que contienen la información que detallo a continuación: -Procedimientos previamente convenidos para informe del cumplimiento de carácter no lucrativo al CES. - Informe de conclusiones y recomendaciones. - Informe de uso y destino de excedentes. Respetuosamente, molesto su atención para que este informe sea conocido y aprobado en el seno del Consejo Universitario, a la vez se disponga la entrega en el CES antes del 30 de este mes, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 161 (...)"

Por lo expresado, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

### RESUELVE

**Primero: APROBAR** el informe de auditoría externa realizado por la firma auditora Aliado Contable, para el informe del cumplimiento de carácter no lucrativo de la Universidad Nacional de Chimborazo año 2022.

**Segundo: DISPONER** al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, remitir el informe al Consejo de Educación Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: Mg. Maritza Acevedo G.